

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHO A ESTUDIANTES.

Introducción

Los establecimientos tienen la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de sus estudiantes. En este sentido, se desprenden diversas normativas que amparan este deber en base al derecho de los mismos alumnos a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

Con esto se entiende que todas las acciones que el establecimiento implemente en la prestación de sus servicios, ya sea modalidad remota o presencial, deberán enmarcarse en el respeto y resguardo de los derechos y deberes generales a que se refiere el artículo 10 de la Ley General de Educación.

La normativa antes descrita representa un marco general, a través del cual se imponen deberes especiales relacionados con el cuidado que deben mantener los sostenedores respecto de los miembros de las comunidades educativas de los establecimientos que administran, para asegurar el efectivo goce de las garantías educacionales, asociadas a los deberes generales de cuidado y de promoción de la buena convivencia.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante. “Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños. Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal, cuando:

* No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
* No se proporciona atención médica básica.
* No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
* No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
* Existe abandono, y/o cuando el estudiante se expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.
* Cuando no asiste al colegio o no se entrega una educación en forma continúa.
* PLAN DE ACCIÓN
* El protocolo para seguir frente a una situación de vulneración de derecho a estudiantes es el siguiente:
* Frente a una vulneración de derecho profesor jefe , funcionarios , deben informar a las personas encargadas según protocolo.
* Frente a una situación de vulneración de derecho se debe informar a la encargada y coordinadora de convivencia Escolar .
* La coordinadora de convivencia en conjunto con la psicóloga del establecimiento conversará con el estudiante en forma amable y cálida para obtener información .
* Toda información debe estar en absoluta reserva , solo se debe entregar a las personas encargadas según protocolo.
* La encargada de convivencia escolar debe informar a la Directora del establecimiento.
* Toda información puede ser proporcionada por escrito , y lo más completa para tener los antecedentes claros y precisos para poder hacer las denuncias a las entidades competentes.
* La encargada de convivencia o psicóloga debe tener hacer un informe escrito que debe tener la siguiente estructura ; identificación del estudiante, nombre completo , curso , rut, edad, dirección , nombre del apoderado , fono de contacto, firma y nombre quien denuncia. Todos los antecedentes detallados de la vulneración de derecho.
* El Director del Establecimiento en conjunto con la encargada de convivencia realiza la denuncia a Carabineros de Chile , a la O.P.D , juzgado de familia , investigaciones según corresponda .
* La medida de protección y la denuncia son acciones que pueden ir en conjunto , de pende de los antecedentes recopilados.
* Se citará al apoderado o adulto responsable del menor , vía correo institucional o llamado telefónico , para que tome conocimiento de lo sucedido y de todos los antecedentes recopilados.
* Se buscara información el nombre y parentesco de adultos protectores que estén acrgo del estudiante
* PLAN DE ACCIÓN 1. Cualquier docente, asistente de la educación, equipo de gestión o personal administrativo que evidencie una situación de vulneración a los derechos de un estudiante deberá informar a la encargada de convivencia escolar sobre los antecedentes que al momento se tengan. 2. El adulto que detecta, o a quien el niño o niña le devela alguna situación de posible vulneración de derechos, debe manejar la información con reserva, entregándola sólo a quien se haya definido en el protocolo. 3. Esta información deberá ser proporcionada por escrito y contener la mayor cantidad de información que le parezca pertinente compartir y que pueda servir como antecedente a momento de realizar una posible denuncia a entidades superior o de apoyo a la infancia. 4. El informe deberá consignar además datos de identificación del estudiante (nombre completo, RUN, dirección, nombre del apoderado, teléfono de contacto), curso, fecha en la cual se realiza la denuncia, nombre, cargo y firma del denunciante/observador.
* Una vez que el encargado de convivencia escolar recepciona la información se activa el protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes. 6. La encargada de convivencia escolar deberá en primera instancia informar al Director de establecimiento sobre la recepción de la denuncia. 7. El director del establecimiento al tomar conocimiento, determinará medidas de apoyo al menor como también podrá realizar derivación a la O.P.D mediante oficio, pero cuando exista la sospecha de que la vulneración podría constituir un delito, realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Ministerio Público más cercano, considerando siempre que la familia es la primera protectora de niños y niñas. 8. Es importante señalar que la solicitud de una medida de protección y la realización de una denuncia no son excluyentes, por lo tanto, es posible tomar las dos acciones de forma simultánea. 9. Recoger información sobre el niño y niña, especialmente respecto de los adultos protectores disponibles y a la vez cuales son las redes de apoyo. Siempre se debe establecer contacto con la familia para informar; sin embargo, el traslado a un centro asistencial, en caso de ser necesario, no está supeditado a este contacto. 10.Se solicitará al apoderado o al adulto protector disponible que se presente en el establecimiento vía telefónica, por agenda, mail, para que tome conocimiento de la situación de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la Hoja de Entrevista y su firma. En el caso que el apoderado no se presente a la citación, el caso será denunciado dentro del plazo de 24 horas establecido por ley. 11.Realizar la denuncia significa que se pone en conocimiento de las autoridades correspondientes un hecho que puede constituir un delito o grave vulneración de derechos, si el hecho no es constitutivo de delito, los antecedentes los conocerá el Tribunal de Familia, o el Juzgado de Letras con competencia en familia o el Centro de Medidas Cautelares, que evaluará la adopción de medidas adecuadas de protección para el niño o niña. 12.Si el caso no corresponde a vulneración de derecho se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos. 13. Se llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos por el profesor jefe y psicóloga del establecimiento. 14. Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si se han observado sospecha de vulneración, La encargada de convivencia o la Dirección denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia. III.Medidas Pedagógicas: El establecimiento educacional tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los/as niños/as como las y los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil. A. Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus estudiantes, que constituye una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual. B. Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus apoderados, que constituye una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual. C. El colegio desarrolla el Programa Crecer a los estudiantes en la hora de orientación y/o religión. IV. Medidas de Prevención: 1. Con la intención de prevenir cualquier situación que pudiere vulnerar los derechos de los estudiantes se establecen las siguientes medidas: a) Toda persona contratada por el colegio debe aprobar una evaluación psicológica que realizará la psicóloga del establecimiento, la cual acredite su idoneidad para trabajar en nuestra comunidad Educativa, especificando el cargo al que postula y respondiendo al perfil de competencias acordes de su cargo. b) El colegio a través de su director chequeará a cada funcionario y postulante en forma anual en el registro nacional de pedófilos incorporado en el registro de condenas, el cual se extrae de las oficinas del Registro Civil. c) Se solicitará a todos los funcionarios de la comunidad educativa el papel de antecedentes como parte de la documentación para elaborar su contrato. 2. En cuanto al uso de los espacios dentro del colegio: a) Todas las salas de clases cuentan con ventanas que proporcionan la adecuada visibilidad desde el exterior. b) Las oficinas donde se reciben estudiantes cuentan con ventanas que posibilitan la adecuada visibilidad desde el exterior. c) Las personas ajenas al colegio que ingresen deberán registrase en portería presentando su cédula de identidad. d) Los apoderados que tengan reuniones o entrevistas serán recibidos por el portero y anunciados por la secretaría debiendo esperar su atención en el Hall hasta ser atendidos quedando prohibido ingresar al área de trabajo escolar cuando haya alumnos en jornadas de trabajo. V. Derivación y reparación del daño: Frente a situaciones de vulneración de Derecho del estudiante, que revistan o no carácter de delito, la entidad deberá hacer una derivación responsable a los organismos y/o instituciones encargadas de la protección y reparación del daño. • Oficina de Protección de Derecho de la Infancia y Adolescencia: Balmaceda 265, 3° piso; Fono contacto: 227315418 • Oficina Puente Familia: Balmaceda 265, 3° piso; Fono contacto: 227315325 • Fono Familia: 149 • CES Alejandro del Río: Gandarilla 105, fono 224854160 • 20ava Comisaria de Puente Alto: Balmaceda 421, fono 229223260 • 38ava Comisaria de Puente Alto: Avenida Concha y Toro 3399, fono 229223220